

NORMAS DE USO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE BIÓLOGOS.

Las contrataciones realizadas por el Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos respecto a la prestación de servicios al propio Consejo y/o a sus miembros se basarán en la decisión del pleno respecto a la contratación de estos.

A este objeto se dictan las siguientes normas que regirán sus usos.

Los servicios tendrán efectos generales de uso por todos los miembros del pleno cuando:

- El objeto de la contratación sea el de la prestación de determinados servicios al propio CGCOB y/o a todos los Colegios Oficiales de Biólogos.
- La contratación de dichos servicios sea aprobada por votación en el pleno con una mayoría simple de votos.
- Las condiciones de uso de servicios estarán estipuladas en los contratos que previamente puedan conocer los miembros del pleno.

Será condición obligada y necesaria para el uso de los servicios contratados estar al corriente de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias emitidas por el Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos.

Se considerarán cuotas impagadas las que no sean ingresadas en un periodo máximo de un mes a partir del giro de las mismas, siendo la notificación por correo electrónico de estas a las sedes de los Colegios Oficiales de Biólogos el inicio de dicho plazo.